

## Las circunscripciones electorales = diseño a la medida del oficialismo

Súmate ha venido denunciando la estrategia electoral del gobierno, aplicada con abyección desde el propio Consejo Nacional Electoral (CNE), con la aplicación del diseño y control electoral a la medida de los intereses del oficialismo, así como del ventajismo y la intimidación en contra de la disidencia política. La reciente aprobación de la modificación de circunscripciones, especialmente en siete(7) de los ocho(8) estados del país en los que el CNE cambió los límites geográficos de sus circuitos internos, constituye un ejemplo de cómo el gobierno aplica un diseño y control electoral a su medida.

La primera violación que se debe destacar respecto a las circunscripciones aplicables para las elecciones parlamentarias, es la eliminación de la representación proporcional para la porción de diputados que se eligen nominalmente. Así, el 70 % de los diputados se elige por mayoría, mientras que sólo el 30 % se elige proporcionalmente, aunque según la Constitución de nuestra República, todo el sistema electoral debería ser de representación proporcional.

La segunda irregularidad que se hace evidente es la discrecionalidad entre la proporción de candidatos nominales y lista para cada estado, con los casos de Zulia en un extremo, en el que se elige 80 % por vía nominal y apenas 20% por vía lista, y Amazonas con sólo 33% electo por vía nominal.

Las irregularidades descritas ya se conocían antes de la publicación de las nuevas circunscripciones. También se sabía que de acuerdo con la nueva Ley de Procesos Electorales, aprobada inconstitucionalmente por la Asamblea Nacional en Agosto del año pasado, se abría la posibilidad de desmembrar municipios en sus diversas parroquias, y unirlos con otros municipios para cambiar las circunscripciones existentes, que antes sólo podían ser agrupaciones de municipios completos.

Una vez conocidas las modificaciones, ya se sabe cómo el oficialismo quiso aplicar su diseño a la medida, definiendo agrupaciones que permiten confiar la mayor cantidad de votos que en elecciones pasadas se han manifestado en contra del oficialismo, en la menor cantidad de circunscripciones posible, a modo de 'ghettos'.

Sin embargo, la alteración de los límites geográficos de las circunscripciones afectadas no concluye con el confinamiento de los votos que el gobierno ya sabe que se manifestarán en su contra. Las bases poblacionales que permiten elegir cada diputado nominal fueron forzadas al extremo, de manera que los ghettos así conformados por el CNE requerirán en las próximas elecciones elegir sus diputados con una cantidad mucho mayor de electores que la que requerirán las circunscripciones que históricamente se han manifestado especialmente a favor del oficialismo.

Este caso de diseño y control electoral a la medida del oficialismo, también es evidencia de aplicación del ventajismo, porque una manipulación tan descarada como la evidenciada por el CNE en este caso, sólo puede entenderse como el uso abusivo de todos los recursos al alcance del Estado, arrancando con una Asamblea Nacional que pretendió tender un piso legal para tal perversión, y culminando con la sumisión del organismo electoral aprobando un plan forjado para satisfacer los intereses del partido de gobierno.

Finalmente, la aplicación de este diseño a la medida, sin que a ningún actor relevante de la disidencia se le ocurra siquiera intentar un recurso en el Tribunal Supremo de Justicia contra estas acciones inconstitucionales e ilegales, es ejemplo también de la intimidación intentada desde el alto gobierno.

Ante este escenario de inequidad - aunque se le haya pospuesto la publicación de las nuevas circunscripciones hasta último momento, para atrasar sus posibilidades de prepararse para las próximas contiendas electorales - la disidencia debe aprovechar que al fin el CNE le dio a conocer esta información fundamental para establecer sus propias estrategias, aunque el campo de batalla fue diseñado a partir de los intereses del oficialismo. Esto requiere organizarse unitariamente a partir de los frentes estratégicos que le permiten unas circunscripciones desde las cuales podrá administrar sus recursos para lograr eficazmente el propósito político de conquistar la voluntad popular y defender los votos de la mayoría en todo el país, enfrentando el ventajismo con participación ciudadana y no dejándose intimidar por un gobierno que debe aplicar la trampa para potenciar sus posibilidades de ganar.



# Electores

## Diseño a la medida

La modificación a los límites de las nuevas circunscripciones en siete estados del país, entre los ocho que en total sufrieron cambios, son un paso más en el diseño electoral a la medida del gobierno, unido a que el año pasado no se realizaron las elecciones de los Concejos Municipales y Juntas Parroquiales, se aprobó inconstitucionalmente una nueva Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE) y la designación dos nuevas rectoras al Consejo Nacional Electoral. Todo esto fue realizado a espaldas de la mayoría democrática del país y del derecho a elegir de cada ciudadano.

Ese diseño electoral a la medida busca generar desconfianza en la mayoría demócrata del país. Esto demuestra que el administrador electoral no es transparente, imparcial, ni confiable. Por eso la votación masiva de los ciudadanos debe ir acompañada de una defensa efectiva de los votos.

A continuación se describen a modo de ejemplo los cambios aplicados en cuatro Estados:

### Zulia

Es uno de los ocho estados que presentan cambios en sus circunscripciones para las elecciones de diputados a la Asamblea Nacional.

#### Modificaciones a la medida

Las elecciones parlamentarias del 2005 se realizaron en el Zulia con seis circunscripciones, una sola de ellas era plurinominal que elegía a cuatro diputados mientras que las otras cinco eran uninominales, para un total de nueve diputados nominales y seis lista, con un índice poblacional de 391.153 habitantes por diputado para todo el Estado.

1. **Circuito 1:** Municipio Maracaibo, elegía cuatro diputados.
2. **Circuito 2:** Municipio San Francisco
3. **Circuito 3:** Municipios Cabimas, Santa Rita y Miranda.
4. **Circuito 4:** Municipios Simón Bolívar, Lagunillas, Valmore Rodríguez y Baralt.
5. **Circuito 5:** Municipios Almirante Padilla, Mara, Páez, La Cañada de Urdaneta y Jesús Enrique Losada.
6. **Circuito 6:** Municipios Rosario de Perijá, Machiques de Perijá, Colón, Catatumbo, Jesús María Semprum, Francisco Javier Pulgas y Sucre.

Las circunscripciones del estado Zulia cambiaron sustancialmente para las elecciones parlamentarias del 26 de septiembre de este año, pasando de seis circuitos a doce. Como la LOPE permite la agrupación de municipios con parroquias aledañas pertenecientes a otros municipios, el gobierno aprovechó esta licencia para desmembrar el municipio Maracaibo en cinco circuitos, guiados por el sesgo político. Adicionalmente, la nueva ley aumenta a doce el número de diputados nominales a elegir y reduce a tres los diputados lista. El índice poblacional bajó considerablemente a 316.800 habitantes por diputado.

- ⇒ **Circuito 1:** Mantuvieron agrupados los municipios Rosario de Perijá, Machiques de Perijá y Jesús María Semprum y crearon un nuevo circuito (el doce) con el resto de los municipios de la antigua circunscripción 6 (Colón, Catatumbo, Francisco Javier Pulgas y Sucre). Elige 1 diputado.
- ⇒ **Circuito 2:** Pican el antiguo circuito cinco en dos: los municipios Jesús Enrique Losada y La Cañada de Urdaneta pasan a ser el circuito dos y Páez, Almirante Padilla y Mara el circuito tres. Elige 1 diputado.
- ⇒ **Circuito 3:** Queda conformado por los municipios Páez, Almirante Padilla y Mara. Elige un diputado.

⇒ **Circuito 4:** Queda conformado por la agrupación de las parroquias Venancio Pulgar, Idelfonso Vásquez y Antonio Borjas Romero del municipio Maracaibo. Elige 1 diputado.

⇒ **Circuito 5:** Queda conformado por la agrupación de las parroquias Coquivacoa, Juana de Ávila y Olegario Villalobos del municipio Maracaibo. Elige 1 diputado.

⇒ **Circuito 6:** Queda conformado por la agrupación de las parroquias Raúl Leoni, Caracciolo Parra Pérez, Chiquinquirá, Bolívar y Santa Lucía del municipio Maracaibo. Elige 1 diputado.

⇒ **Circuito 7:** Queda conformado por la agrupación de las parroquias Cacique Mara, Cecilio Acosta y Cristo de Aranza del municipio Maracaibo. Elige 1 diputado.

⇒ **Circuito 8:** Queda conformado por la agrupación de las parroquias San Isidro, Francisco Eugenio Bustamante, Luis Hurtado Higuera y Manuel Dagnino del municipio Maracaibo. Elige 1 diputado.

⇒ **Circuito 9:** Mantiene el municipio San Francisco como un circuito uninominal. Elige 1 diputado.

⇒ **Circuito 10:** Mantiene agrupados los municipios Miranda, Santa Rita y Cabimas. Elige un diputado.

⇒ **Circuito 11:** Mantiene agrupados los municipios Simón Bolívar, Lagunillas, Valmore Rodríguez y Baralt. Elige un diputado.

⇒ **Circuito 12:** Queda conformado por los municipios Colón, Catatumbo, Francisco Javier Pulgas y Sucre. Elige un diputado.

El gobierno pretende cambiar la realidad electoral de los circuitos al desmembrar el municipio en varias circunscripciones y así modificar la geografía electoral del estado, obviando su tradición electoral, las realidades económicas, sociales y culturales que mantienen los municipios entre sí. Los habitantes del municipio Maracaibo y sus parroquias votarán por cinco diputados de forma aislada.

De haberse mantenido el circuito plurinominal, de la proyección de los resultados históricos se podría esperar que esos cinco escaños fueran logrados por las fuerzas adversas al oficialismo, dada la perversión de la falta de proporcionalidad entre votos obtenidos y escaños asignados.

### Amazonas

El cambio que presenta Amazonas en sus circunscripciones está ajustado a los lineamientos presentes en la nueva Ley Orgánica de Procesos Electorales, LOPE, aplicándole en su diseño criterios técnicos.

En la última elección de diputados a la Asamblea Nacional, el 60% de los cargos se repartía nominalmente (nombres y apellidos), mientras el 40% correspondía a la lista exclusivamente. El total de diputados de Amazonas era 3 y aplicando esa distribución porcentual, 2 eran nominales y 1 lista. En 2005, se tenían 2 circunscripciones para igual número de 2 diputados nominales.

La LOPE establece actualmente que cuando un estado tiene 9 o menos diputados en total, 2 son lista y el resto nominal. Este es el caso de Amazonas: de sus 3 diputados en total, 2 son lista y sólo 1 nominal. Al tener 1 solo diputado nominal, la circunscripción es una y corresponde a todo el área geográfica de Amazonas.

### Barinas

Barinas presentaba 2 circunscripciones en el año 2005, y para la elección de la AN 2010 también tendrá 2. A simple vista, el único cambio que sufre es que el Municipio Cruz Paredes fue movido de una a otra circunscripción.

Pero al revisar los índices poblacionales, se puede detectar la manipulación en la nueva conformación de las circunscripciones.

El índice poblacional corresponde a la cantidad de personas que son necesarias para que en una circunscripción se elija 1 diputado; para el caso de Barinas este número es 243.469.

En el año 2005 según los índices poblacionales las circunscripciones de Barinas para el voto nominal elegían respectivamente dos diputados y un diputado.

Con los nuevos índices poblacionales para 2010 y el cambio del Municipio Cruz Paredes, ahora son 2 diputados para cada circunscripción.

En general, con un índice poblacional de 1,5, se asignan 2 diputados. Así mismo, con un índice de 2,5, se asignan tres diputados. Sin embargo en el caso de Barinas a ambas circunscripciones les corresponden 2 diputados, pero en un caso con un índice poblacional de 2,49 y en el otro con un índice de 1,51.

Se puede entender lo anterior también asociando la cantidad de diputados con la población que estarán representando. En una circunscripción, con un índice poblacional de 2,49, 2 diputados estarán representando a 504.238 habitantes; mientras que en la otra circunscripción, con un índice poblacional 1,51, 2 diputados representan apenas 306.629 habitantes de Barinas.

Si Barinas hubiera mantenido su tradición electoral, es decir, las mismas circunscripciones que en el año 2005, y con la proyección actual del Instituto Nacional de Estadística, INE, para el 30 de septiembre de 2010, los índices serían 2,62 y 1,38, teniendo 3 diputados una circunscripción y 1 la otra.

**¿Que motivación habría podido tener el CNE para irrepesar la tradición electoral con una distribución tan poco equitativa?**

#### Táchira

Este Estado pasó de tener 4 circunscripciones, en 2005, a 5 en 2010. Cada circunscripción con 1 diputado y los siguientes índices poblacionales: 1,14, 0,75, 0,86, 1,11 y 1,14.

Se dividió la circunscripción 4, del 2005, en la 2 y la 3, para el 2010. A la circunscripción 2 se le agregó los Municipios Guasimos y Ayacucho. Con una nueva circunscripción, el diseño político busca favorecer al gobierno para que obtenga otro diputado más, donde antes sólo hubiera obtenido 1, de mantenerse igual la votación del 2010 a la del 2005.

Si se hubieran mantenido las mismas circunscripciones de 2005, con los datos del INE en su proyección al 30 de septiembre de 2010, los índices poblacionales hubieran sido: 1,41, 1,3, 1,14 y 1,16, que parecen corresponder a una distribución más uniforme.

Adicionalmente, Súmate ha denunciado la manipulación política en la que ha ocurrido el CNE con los cambios de las circunscripciones en el Dto. Capital y en los Estados Carabobo, Lara y Miranda.

## Actores

### Circunscripciones y Centros de Votación

Las modificaciones de las circunscripciones en 8 estados del país no se relacionan directamente con cambios en los centros de votación para los electores. Las circunscripciones se refieren a las áreas geográficas en las que se elegirán los diputados nominales, por nombre y apellido. A pesar de los cambios realizados, los electores se mantienen en los mismos centros de votación. Los migrados, sin que el cambio haya sido requerido por el propio elector, deberán estar asociados únicamente a la creación de nuevos centros de votación.

### ¿Quiénes tendrán derecho a votar el próximo 26 de septiembre?

Para las elecciones de diputados a la Asamblea Nacional podrán participar todos los electores venezolanos inscritos en el país. Los venezolanos en el exterior no participan, ni los extranjeros inscritos en Venezuela.

A pesar de lo anterior, los extranjeros que cumplen con los requisitos deben inscribirse en el Registro Electoral.

Todavía hay muchos venezolanos en el exterior que aparecen

inscritos en Venezuela porque, a pesar de sus esfuerzos por actualizar sus datos, las embajadas y consulados no han permitido la inscripción.

### Nuevo operativo de inscripción y actualización en el RE

El 25 de enero comenzó un nuevo operativo de inscripción y actualización en el RE, con la oferta de 1.100 puntos dispuestos a nivel nacional hasta el 30 de abril.

Súmate, invita a todos los ciudadanos que cumplan 18 años antes del 26 de septiembre de este año, a inscribirse en el RE y a participar en las elecciones de diputados a la Asamblea Nacional.

Todos aquellos que ya están inscritos o han realizado cambios, deben mantener una revisión periódica de su información en los mismos centros de inscripción y actualización o en la página web del Consejo Nacional Electoral, [www.cne.gob.ve](http://www.cne.gob.ve).

## Procesos

### LOSPP vs LOPER

A siete meses de realizarse las elecciones parlamentarias, 26 de septiembre, aunque oficialmente no han sido convocadas, todavía no se ha definido el cronograma electoral.

A continuación se presenta una comparación entre la ley vigente y la derogada el año pasado en los temas más críticos de cara a las elecciones parlamentarias de septiembre de este año.

- Los circuitos electorales finalmente fueron publicados el 15 de enero de 2010, nueve meses antes de las elecciones, cuando la ley derogada establecía que los circuitos debían conformarse un año antes de las elecciones. La LOPE actual no define fecha tope para la publicación de circuitos, de hecho, esta publicación pudo haberse realizado en fechas más cercanas a los comicios sin violar la ley vigente. Nada garantiza que los circuitos puedan ser modificados más adelante.
- La nueva ley no establece una fecha tope para la convocatoria de elecciones, tal cual como ocurrió con la 'invitación' al referendo del 15 de febrero de 2009, la cual se realizó dos meses antes, violando la ley derogada, pero vigente para aquella época que establecía que la convocatoria debía ser al menos seis meses antes.
- La Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política (LOSPP) establecía que la postulación de candidatos debía hacerse entre 120 y 100 días antes de las elecciones, mientras que la ley vigente confiere al CNE la potestad de establecer las postulaciones en el reglamento electoral, por lo tanto este período podría variar de elección en elección.
- En la nueva Ley electoral la representación proporcional y la personalización del sufragio quedan relegadas por un sistema de mayorías, donde el partido que obtenga el 30% de los votos, debería hacerse con el 100% de los escaños de ese circuito. La ley derogada se basaba en el sistema mixto alemán de votos nominales y lista con una fórmula de descuento.
- El cierre de mesas se extendió dos horas más con la nueva ley. Ahora después de 12 horas en el centro de votación, al miembro de mesa le tocará realizar el escrutinio y auditoría de su mesa.
- Para la LOSPP, los miembros de mesa los constituían profesores, estudiantes y electores en general, cada uno con su rol establecido. En la ley actual para ser miembro de mesa sólo hace falta leer y escribir.

**A s a m b l e a N a c i o n a l : p a n o r a m a 2 0 1 0**

Entidad Federal	Diputados nominales	Diputados lista	Total diputados	c. Uninominales	c. Plurinominales	Índice poblacional	Población INE al 30/09/10
Amazonas	1	2	3	1		152.437	152.437
Delta Amacuro	2	2	4	2		81.936	163.872
Cojedes	2	2	4	2		159.518	319.036
Vargas	2	2	4		1 (C1)	171.177	342.352
Nueva Esparta	2	2	4	2		232.695	465.389
Apure	3	2	5	3		169.440	508.320
Yaracuy	3	2	5	3		211.043	633.129
Trujillo	3	2	5	3		250.543	751.630
Guárico	3	2	5	3		262.108	786.323
Barinas	4	2	6		2 (C1/C2)	202.177	810.867
Mérida	4	2	6	4		222.756	891.023
Monagas	4	2	6	1	1 (1C)	229.164	916.657
Portuquesa	4	2	6	4		230.574	922.297
Falcón	4	2	6	4		238.643	954.571
Sucre	4	2	6	2	1 (C3)	239.921	959.682
Táchira	5	2	7	5		248.885	1.244.427
Anzoátegui	6	2	8	2	2 (C1/C3)	262.270	1.573.621
Bolívar	6	2	8	1	2 (C1/C2)	273.241	1.639.448
Arauca	6	2	8	2	2 (C1/C2)	290.839	1.745.031
Lara	7	2	9		3 (C1/C2/C3)	270.917	1.896.420
Distrito Capital	7	3	10	3	2 (C1/C5)	300.140	2.100.977
Carabobo	7	3	10	4	1 (C5)	333.695	2.335.867
Miranda	9	3	12	5	2 (C2/C4)	334.501	3.010.511
Zulia	12	3	15	12		318.800	3.825.601
Venezuela	110	52	162	68	19	28.949.488	28.949.488

La Asamblea Nacional es la representación de la población a través del mandato otorgado a los diputados por el pueblo. Esta delegación del pueblo exige que el parlamento sea su voz. Como cuerpo legislativo, el parlamento debería reflejar a la población en su diversidad de opiniones y regiones, de modo que ésta última se haga presente en sus decisiones (Art. 201 y 186 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela)

Hasta enero de 2011 estará conformada por 167 diputados. Para las elecciones anunciadas de este 26 de septiembre, de acuerdo con el anuncio de la presidente del CNE, para el período 2011-2015 estará integrada por 165 diputados: 110 diputados serán escogidos por nombres y apellidos, 52 por lista y 3 por las circunscripciones indígenas. Esto implica una reducción de dos diputados.

De acuerdo con la nueva Ley Orgánica de Procesos Electorales, aprobada el pasado agosto de 2009, el sistema para la elección de diputados ahora es mayoritario.

**Art. 187 CRBV: Atribuciones y Funciones de la Asamblea Nacional**

1. Legislar en materias de competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional.
2. Proponer enmiendas y reformas a esta Constitución, en los términos establecidos en esta.
3. Ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional, ...
4. Organizar y promover la participación ciudadana en los asuntos de su competencia.
5. Decretar amnistías.
6. Discutir y aprobar el presupuesto nacional y todo proyecto de ley concerniente al régimen tributario y al crédito público.
7. Autorizar los créditos adicionales al presupuesto.
8. Aprobar las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación.
9. Autorizar al Ejecutivo Nacional para celebrar contratos de interés nacional, ... los contratos de interés público municipal, estatal o nacional con los Estados.
10. Dar voto de censura al Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros.
11. Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el país.
12. Autorizar al Ejecutivo Nacional para enajenar bienes inmuebles del dominio privado de la Nación, con las excepciones de ley.
13. Autorizar a los funcionarios públicos para aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros.
14. Autorizar el nombramiento del Procurador General de la República y de los Jefes de Misiones Diplomáticas.
15. Acordar los honores del Panteón Nacional a los venezolanos ilustres, que hayan prestado servicios eminentes a la República.
16. Velar por los intereses y autonomía de los Estados.
17. Autorizar la salida del Presidente de la República del territorio nacional por cinco días.
18. Aprobar por ley los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional.
19. Dictar su propio reglamento y presupuesto de gastos.